

En la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, al tres días del mes de abril de 2019. En el Consultorio Jurídico del Dr. Gabriel García Correa, ubicado en las calles Gabino Rivadeneira y 24 de Mayo de la ciudad de Macas, comparecen por una parte en calidad de **CEDENTE: ANGEL WILSON ULLOA GUILLEN**, y por otra parte en calidad de **CESSIONARIO**, el señor **EDISON DARÍO LEÓN CARRIÓN**, con el fin de efectuar el siguiente Acato Societario al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- El señor **ANGEL WILSON ULLOA GULLEN**, es propietario de 33 **ACCIONES** en la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSYUQUIPA S.A.**, domiciliada en la Parroquia Macas, Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, la misma que se constituyó jurídicamente mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del cantón Morona, el 28 de octubre de 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Morona, con el número 11, Repertorio número 1841, el 11 de noviembre de 2009. Registrada en la Superintendencia de Compañías con el Expediente: **202305**.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTO.- El primer compareciente señor **ANGEL WILSON ULLOA GUILLEN**, ejerciendo derecho que le otorga la Ley de Compañías, Códigos: Civil y de Comercio y el Art. 14 del estatuto vigente de la mencionada compañía; **CEDE: 2 ACCIONES, del valor específico de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del segundo compareciente señor EDISON DARÍO LEÓN CARRIÓN**, es decir una parte de sus acciones y derechos que lo posee en la prenombrada compañía, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar este acto societario en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

TERCERA: CAPACIDAD CON LA QUE COMPARCEN.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil Casados en su orden respectivamente, domiciliados en la Parroquia Sucúa, Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para obligarse y contratar libremente, el **CEDENTE** comparece al amparo de la Disolución Conyugal declarada mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada declarada por el Ab. Mgs. Andrés Vásquez Valencia, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCUA DE MORONA SANTIAGO, con fecha 5 de noviembre de 2015, que se adjunta como habilitante.

CUARTA: ACEPTACION.- El **CESSIONARIO** señor **EDISON DARÍO LEÓN CARRIÓN**, acepta lo estipulado en el presente instrumento, por estar hecho a su favor y convenir a sus intereses. El **CEDENTE**: señor **ANGEL WILSON ULLOA GUILLEN**, acepta plenamente todas las cláusulas estipuladas en este documento, facultando consecuentemente al **CESSIONARIO** señor **EDISON DARÍO LEÓN CARRIÓN**, proceda por sí o por terceros la legalización de este acto societario ante los organismos competentes, puntualizando que los gastos que se ocasionaren por este concepto serán de cuenta del **CESSIONARIO**.

QUINTA: ADVERTENCIA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de producirse controversia, las partes contratantes renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Macas a trámite verbal sumario.

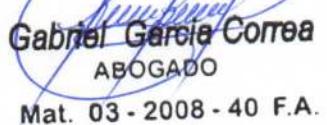
SEXTA: SOLEMNIDAD SUSTANCIAL DEL ACTO.- Para los fines que emana el derecho; este documento es leído en alta y clara voz a los comparecientes, quienes se ratifican en todo su contenido y para su validez legal firman en unidad de acto los intervenientes y el Abogado que da fe del acto.

CEDENTE:


Sr. Angel Wilson Ulloa Guillén.
C.C. 010110021-2

CESSIONARIO:


Sr. Edison Dario León Carrión.
C.C.0301554481


Gabriel García Correa
ABOGADO
Mat. 03 - 2008 - 40 F.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

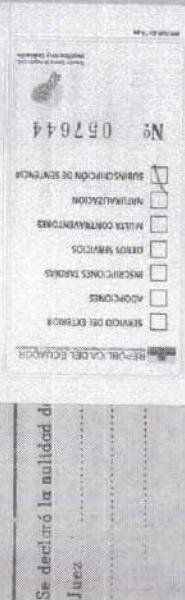
Tomo 1 Pág. 23 Acta 23

Dictado por sentencia de Juez
cuya copia
con fecha
se archiva
de 19

I.) Jefe de Oficina

Lic. COORDINACION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y
CEDULACION DE MORONA SANTIAGO. RAZON: Mediante Sentencia
yente: cabildamente apelatoria, dictada por el Ab. Mgs. José Andrés Vázquez
Valencia, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCUA
cio de MORONA SANTIAGO, con fecha 05 de noviembre del 2015, se declara la
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre ANGEL
WILSON ULLOA GUILLEN y REINA ISABEL RAMON FLORES. Copia que se
cuya registra en el Archivo Provincial de Registro Civil de Morona Santiago, con
fecha 16 de noviembre del 2015.

Lic. Diana Leon Matus
Diana Leon
DELEGADA DEL COORDINADOR ZONAL 6 DEL REGISTRO CIVIL



Se declaró la nullidad di
Juez

I.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OBSERVACIONES :



Información certificada a la fecha: 3 DE ABRIL DE 2019
Emisor: DIANA LUCIA AREVALO CHACON

Nº de certificado: 197-212-34942



197-212-34942

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

